



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 22 LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN -ANTIOQUIA-

Medellín, agosto dieciocho (18) del año dos mil veinte (2020).

Radicado único nacional: 05001410575820150094901

(Juzgado 3° Municipal De Pequeñas Causas Laborales de Medellín)

Actor: **JOSÉ GABRIEL RENDÓN MORALES C.C. 8'391.191.**
Accionadas: **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y**
EDATEL S.A.

A.S. 431

1 Inicialmente, de conformidad con el Decreto 806 del año 2020, especialmente el artículo 15, ejecutoriado como está el auto que admitió la consulta en esta causa, se da traslado a las partes para alegar por escrito por el término de 5 días a cada una; se inicia con la parte demandante (**JOSÉ GABRIEL RENDÓN MORALES**) y luego, seguidamente al finalizar el primer término, con la parte demandada (**COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y EDATEL S.A.**).

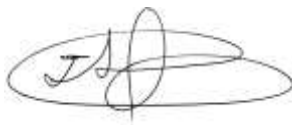
Posteriormente se dictará sentencia por escrito.

2 Por otro lado, se requiere a las partes y abogados para que suministren dirección de correo electrónico de cada uno y lo remitan al correo j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 090 fijados en la secretaría del despacho hoy 19 de agosto de 2020 a las 8:00 a.m.



Secretario _____

JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ